



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº: 431 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2019

VISTO El Informe N°132-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N°. 1181562 y Reg. Exp. N° 871982; Opinión Legal N°039-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb, el Informe N°308-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA y el Recurso de Apelación interpuesto por Roberto Patricio Estrella Paucar;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva de protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, de conformidad con el artículo 217° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del procedimiento Administrativo General, los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tienen derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en la ley, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo, dichos recursos administrativos son los de reconsideración y apelación;

Que, el recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigir a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 086-2019/GOB-REG-HVCA/ORA, de fecha 9 de abril de 2019 sustentada en la Opinión Legal N° 046-2019/GOB .REG.HVCA/ORAJ-mjmv, de fecha de recepción 25 de marzo de 2019 se comunica al señor Roberto Patricio Estrella Paucar la improcedencia de su solicitud de desnaturalización de contrato de trabajo , en razón a que la prestación de servicios fue mediante Ordenes de Servicio de manera interrumpida además que su contratación no fue resultado de un concurso público de méritos por lo que no existe vínculo laboral con la entidad;

Que, en ese sentido se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 086-2019/GOB-REG-HVCA/ ORA fue notificada al recurrente el 9 de abril de 2019, por lo que con fecha 16 de abril de 2019, se presenta recurso de Apelación dentro del plazo legal; teniendo como fundamento lo siguiente: a) No se ha efectuado una adecuada interpretación de la norma en el ámbito laboral , tampoco se ha valorado los medios probatorios que acreditan el derecho del recurrente por lo que se ha





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 431 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2019

vulnerado sus derechos laborales, más aun cuando tiene un record laboral de 2 años y 11 meses de labor ininterrumpida en el puesto de conductor de la Dirección de Camélidos Sudamericanos del Gobierno Regional de Huancavelica b) Que, el artículo 1° de la Ley 24041 señala lo siguiente “ Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año de labor ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados ni destituidos sino por causales previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley”

Que, de la revisión del recurso de apelación, se tiene que el fundamento central de este recae en que el recurrente se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 24041, por haber superado de manera ininterrumpida con un año de labor conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276, en ese sentido corresponde precisar que el apelante ha laborado con periodos de interrupción, tal como se detalla a continuación:

PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2011					
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO
1	D.L. 1057	Contrato Administrativo de Servicio N° 001-2011-	23/02/2011 al 31/12/2011	Gobierno Regional de Huancavelica	Conductor de vehiculo

PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2012					
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO
1	O/S N° 293	Orden de Servicio	02/01/2012 al 31/01/2012	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de vehiculo
2	O/S N°962	Orden de Servicio	01/02/2012 al 29/02/2012	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta
3	O/S N° 1057	Orden de Servicio	Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2012-ORA/CAS	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta

PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2013					
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO
1	O/S N° 453	Orden de Servicio	02/01/2013 al 31/01/2013	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta
2	O/S N°383	Orden de servicio	01/02/2013 al 29/02/2013	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta
3	O/S N°1828	Orden de servicio	01/03/2013 al 18/03/2013	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta
4	D.L. N° 1057	Contrato Administrativo de Servicio N°006-2013-ORA/CAS	19/03/2013 al 31/12/2013	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 431 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2019

PERIODO LABORADO EN EL AÑO 2014					
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO
1	O/S N° 718	Orden de Servicio	02/01/2014 al 27/01/2014	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta
2	O/S N° 719	Orden de Servicio	01/02/2014 al 25/02/2014	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta
3	O/S N° 1991	Orden de Servicio	01/03/2014 al 25/03/2014	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta
4	O/S N° 1057	Orden de Servicio	09/04/2014 al 07/04/2014	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta
5	D.L. N° 1057	Contrato Administrativo de Servicio N° 060-2014 ORA/CAS	08/04/2014 al 07/07/2014	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta
6	D.L. N° 1057	Primera adenda al Contrato Administrativo de Servicio N° 080-2014-ORA/CAS	08/07/2014 al 07/10/2014	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta
7	D.L. N° 1057	Segunda adenda al Contrato Administrativo de Servicio N° 060-2014-ORA/CAS	08/10/2014 al 31/12/2014	Gerencia Regional de Infraestructura	Conductor de camioneta



PERIODO LABORADO EN EL AÑO 2015					
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO
1	O/S N° 3288	Orden de Servicio	Mes de Mayo	"Plan de contingencia 2015 para proteger la actividad de los camelidos sudamericanos domesticos en la region Huancavelica " cumplimiento del Contrato de locacion N° 096-2015/ORA/CC	Conductor
2	O/S N° 3918	Orden de Servicio	08/06/2015 al 07/07/2015	"Plan de contingencia 2015 para proteger la actividad de los camelidos sudamericanos domesticos en la region Huancavelica " Cumplimiento del Contrato de locacion N° 096-2015/ORA/CC	Conductor
3	O/S N° 4734	Orden de Servicio	08/07/2015 al 07/08/2015	"Plan de contingencia 2015 para proteger la actividad de los camelidos sudamericanos domesticos en la region Huancavelica " Cumplimiento del Contrato de locacion N° 096-2015/ORA/CC	Conductor
4	O/S N° 6307	Orden de Servicio	08/08/2015 al 07/09/2015	"Plan de contingencia 2015 para proteger la actividad de los camelidos sudamericanos domesticos en la region Huancavelica " Cumplimiento del Contrato de locacion N° 096-2015/ORA/CC	Conductor
5	O/S N° 7423	Orden de Servicio	08/09/2015 al 07/10/2015	"Plan de contingencia 2015 para proteger la actividad de los camelidos sudamericanos domesticos en la region Huancavelica " Cumplimiento del Contrato de locacion N° 096-2015/ORA/CC	Conductor
6	O/S N° 7424	Orden de Servicio	08/10/2015 al 07/11/2015	"Plan de contingencia 2015 para proteger la actividad de los camelidos sudamericanos domesticos en la region Huancavelica " Cumplimiento del Contrato de locacion N° 096-2015/ORA/CC	Conductor
7	O/S N° 9170	Orden de Servicio	08/11/2015 al 07/12/2015	"Plan de contingencia 2015 para proteger la actividad de los camelidos sudamericanos domesticos en la region Huancavelica " Cumplimiento del Contrato de locacion N° 096-2015/ORA/CC	Conductor





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 431 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2019,

PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2016					
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO
1	O/S N° 1191	Orden de Servi	05/03/2016 al 04/04/2016	"Proyecto recuperacion del servicio de proteccion conservacion y aprovechamiento relacional de vicuñas de la comunidad de Telapaccha, del distrito de acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica en cumplimiento al contrato de locacion de servicios N° 078-2015/ORA/CC	Conductor
2	O/S N° 1903	Orden de Servi	05/04/2016 al 04/05/2016	"Proyecto de recuperacion del servicio de proteccion conservacion y aprovechamiento relacional de vicuñas de la comunidad de Telapaccha , del distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica.	Conductor
3	O/S N° 2853	Orden de Servi	05/05/2016 al 04/06/2016	"Proyecto de recuperacion del servicio de proteccion conservacion y aprovechamiento relacional de vicuñas de la comunidad de Telapaccha , del distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica.	Conductor
4	O/S N° 3654	Orden de Servi	05/06/2016 al 04/07/2016	"Proyecto de recuperacion del servicio de proteccion conservacion y aprovechamiento relacional de vicuñas de la comunidad de Telapaccha , del distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica.	Conductor
5	O/S N° 3858	Orden de Servi	05/07/2015 al 04/08/2016	"Proyecto de recuperacion del servicio de proteccion conservacion y aprovechamiento relacional de vicuñas de la comunidad de Telapaccha , del distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica.	Conductor
6	O/S N° 4919	Orden de Servi	05/08/2015 al 04/09/2016	"Proyecto de recuperacion del servicio de proteccion conservacion y aprovechamiento relacional de vicuñas de la comunidad de Telapaccha , del distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica.	Conductor
7	O/S N° 5814	Orden de Servi	05/09/2016 al 04/10/2016	"Proyecto de recuperacion del servicio de proteccion conservacion y aprovechamiento relacional de vicuñas de la comunidad de Telapaccha , del distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica.	Conductor
8	O/S N° 6654	Orden de Servi	05/10/2016 al 04/11/2016	"Proyecto de recuperacion del servicio de proteccion conservacion y aprovechamiento relacional de vicuñas de la comunidad de Telapaccha , del distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica.	Conductor
9	O/S N° 8201	Orden de Servi	05/11/2016 al 04/12/2016	"Proyecto de recuperacion del servicio de proteccion conservacion y aprovechamiento relacional de vicuñas de la comunidad de Telapaccha , del distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica.	Conductor



PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2017					
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO
1	O/S N° 1057	Contrato Administrativo de Servicio N° 050-2017-ORA/CAS	18/04/2018 al 31/12/2018	Direccion Regional de Camelidos Sudamericanos	Conductor



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 431 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2019

PERIODO LABORADO EN EL AÑO 2018					
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO
1	D.L. N° 1057	Renovación del contrato Administrativo de Servicios N° 050-2017-ORA/CAS	12/01/2018 al 28/02/2018	Dirección Regional de Camelidos Sudamericanos	Conductor
2	D.L. N° 1058	Primera Adenda de Renovación del contrato Administrativo de Servicios N° 050-2017-ORA/CAS	01/03/2018 al 31/05/2018	Dirección Regional de Camelidos Sudamericanos	Conductor
3	D.L. N° 1059	Tercera Adenda de Renovación del contrato Administrativo de Servicios N° 050-2017-ORA/CAS	01/06/2018 al 31/08/2018	Dirección Regional de Camelidos Sudamericanos	Conductor
4	D.L. N° 1060	Segunda Adenda de Renovación del contrato Administrativo de Servicios N° 050-2017-ORA/CAS	01/09/2018 al 31/12/2018	Dirección Regional de Camelidos Sudamericanos	Conductor

Que, de lo anterior se ha verificado que el recurrente ha prestado servicios en el Gobierno Regional de Huancavelica bajo la modalidad de terceros (locación de servicios), por días en cada mes de manera ininterrumpida y de corta duración en periodos distintos por lo que debido a la naturaleza especial civil, las ordenes de servicio no implica la existencia de una relación laboral con el Gobierno Regional de Huancavelica, pues el apelante se encontraba sujeto a lo establecido en el artículo 1764° del Código Civil que establece *“Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una remuneración”*;

Que la Ley N° 24041, tiene por objeto tutelar los derechos laborales adquiridos por los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicio, queda entonces evidenciado la necesidad de la existencia de un vínculo laboral que debe ser sujeto a las normas de acceso institucionales, en este caso conforme se señala en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera de servicio contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”*;

Que, en ese mismo sentido el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala: *“Artículo 5- Acceso al empleo público: El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”*, en ese mismo sentido el artículo 9° de la misma ley precisa *“La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueve, ordena o permita”*

Que, después de realizar el análisis a las normas ya glosadas se concluye que la vinculación laboral con la entidad deberá realizarse respetando las reglas de acceso al empleo público (principio de legalidad), es decir que el acceso a la administración pública se realiza mediante concurso público y abierto de méritos, en el presente caso, el recurrente no ingresó a la administración pública por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 431 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2019

concurso público, pues la vinculación laboral estuvo sujeta a órdenes de servicio, por lo que no podría acogerse a los alcances de la Ley N° 24041 que hace alusión a que “los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados ni destituidos”, en este sentido queda claro que para poder acogerse a lo dispuesto por la Ley N°24041 previamente se debió haber ingresado a la institución mediante concurso público;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°039-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb de fecha de recepción 23 de mayo de 2019, tenemos que el apelante, no ingreso por concurso público a laborar como conductor de vehículo en la Dirección de Camélidos Sudamericanos Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que no resulta aplicable la Ley N°24041. En tal sentido y por las consideraciones expuestas, deviene **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Roberto Patricio Estrella Paucar en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 086-2019/GOB-REG-HVCA/ORA, de fecha 9 de abril de 2019 emitida por la Oficina Regional de Administración, debiendo darse por agotada la vía administrativa, conforme el literal b) del numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2017-JUS;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, Infundado el recurso de Apelación interpuesto por el señor Roberto Patricio Estrella Paucar en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 086-2019/GOB-REG-HVCA/ORA, de fecha 9 de abril de 2019, emitida por la Oficina Regional de Administración quedando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDRT/gem